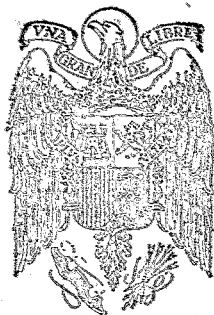


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se conceden honores de Capitán General que muere en Plaza, en la que ejerce Mando en Jefe, al Teniente General D. Francisco Gómez Jordana.

Deseando dar una señalada prueba del aprecio que me mere

cen los importantes y dilatados servicios prestados a España durante su vida militar y política por el Teniente General D. Francisco Gómez Jordana, Ministro de Asuntos Exteriores, cuyo fallecimiento ha ocurrido en el día de hoy,

Dispongo se tributen al cadáver del citado General los honores que las Ordenanzas señalan para el

Capitán General del Ejército que muere en plaza en la que ejerce mando en Jefe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 221).

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102) sobre provisión de

destinos, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre comandantes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, dos vacantes de comandante en este Estado Mayor Central.

Las instancias debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), deberán tener entrada en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por telégrafo, sus peticiones.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL
EJERCITO

Ingresos

Como resultado del concurso-oposición anunciado por orden de 26 de abril último (D. O. núm. 96), se nombra alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército, como aspirantes a ingreso en el C. I. A. C. o a diplomados técnicos, a los jefes y oficiales incluidos en la siguiente relación, los cuales causarán alta en la

citada Escuela en la revista de septiembre próximo.

Realizarán por cuenta del Estado el viaje de incorporación a la Escuela Politécnica, en la que harán su presentación oficial el día 14 de septiembre próximo, a las once de la mañana.

El uniforme y equipo serán los reglamentarios para la oficialidad del Ejército y durante su permanencia en la Escuela disfrutará los devengos que les asignan las disposiciones vigentes:

Para la Rama de Armamento

Capitán de Artillería D. Carlos Arias Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro ídem, D. Gerardo Ayuela Berjano, del Regimiento de Artillería número 18.

Otro ídem, D. Manuel Barón Mora-Figueroa, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro ídem, D. Nicolás Casado Gamir, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro ídem, D. Miguel Ibáñez Pérez, del Regimiento de Artillería número 24.

Para la Rama de Construcción

Capitán de Artillería D. Francisco Alcázar Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Otro ídem, D. Carlos Area Vigoureux, del Regimiento de Artillería número 25.

Otro de Infantería D. José María Azcona Landa, del batallón de Cazadores de Montaña América número 19.

Otro de Artillería D. Luis Calle Relloso, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro ídem, D. Francisco Díaz García-Mauriño, del Regimiento a caballo núm. 19.

Otro de Infantería D. Florencio Susino González, del Regimiento de Infantería núm. 23.

Otro de Artillería D. José Susino González, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Para Diplomados técnicos

Comandante de Ingenieros Don Claudio Palmero Sotelo, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro de Artillería D. Luis Wilhelmi del Castillo, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Capitán de Ingenieros D. Ernesto García-Quijada Montero, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Madrid, 8 de agosto de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado de la vacante anunciada por orden de 7 de junio de 1944 (D. O. núm. 130) para cubrir la plaza de comandante de Infantería en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marroquí, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma don Eufilio Baldovi Morales, actualmente disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Existiendo una vacante de comandante de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparla.

El personal solicitante lo hará mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo sexto de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) e informe del jefe de la Unidad en que actualmente preste sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

CABALLERÍA

Vacantes de mando

Vacante el mando de las Cajas de Recluta números 26 y 54, se anuncia, para ser cubiertas en turno de libre elección, entre los coroneles de la escala complementaria del Arma de Caballería.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 4 de agosto de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir una vacante de teniente coronel del Arma de Caballería, anunciada por orden circular de 7 de julio último (D. O. núm. 153), pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1 el de dicho empleo y Arma don José San Miguel de la Vega, del Regimiento Cazadores de Siguiente núm. 7.

Madrid, 4 de agosto de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la vacante anunciada por orden de 7 de junio de 1944 (D. O. núm. 130) para cubrir la de comandante de Caballería en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Navarra, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Enrique Ramírez Casanova, actualmente disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

Admitidos a los cursos de Transformación en el Arma de Caballería los sargentos efectivos D. Antonio Ybáñez Zamorano y D. Manuel Rodríguez Corrales, pasan destinados, en concepto de agregados, al Escuadrón de A. A. C. de Ifni y al Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, procedentes del Regimiento de Infantería Tenerife número 49 y de la 306 Comandancia de la Guardia Civil, respectivamente.

Madrid, 4 de agosto de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y en analogía con lo dispuesto en la de 30 de octubre de 1943 (D. O. núm. 248), se anuncian las vacantes de subalterno del Arma de Caballería existen-

ces en las Unidades que a continuación se relacionan, las que deberán ser solicitadas por los alféreces eventuales de complemento que gocen terminada su carrera civil.

Las papeletas de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones:

Regimiento Cazadores de Montesa número 3.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores de Sagunto número 7.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6.—Una de subalterno.

Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 10.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores de España número 11.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Cazadores de Parnesio número 12.—Cuatro de subalterno.

Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.—Cuatro de subalterno.

Los que desean pasar ulteriormente a Veterinaria no podrán solicitar los Regimientos números 6 y 10.

Madrid, 4 de agosto de 1944.

ASCENSO

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se conceden a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, debiendo percibirlos a partir del 1 de enero de 1944.

Capitán D. Laureano Cruz González, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Angel Remírez Ruano, con destino en el Regimiento de Artillería número 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1941.

Otro, D. Eleuterio Mesón Blanco, con destino en el Regimiento de Artillería número 73, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1941.

Otro, D. Luis Pomar Miro, en situación de disponible forzoso en Baleares, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Julián Juste González, con

destino en el Regimiento de Artillería número 11, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. José Maldonado Calzadilla, con destino en el Grupo Independiente de Artillería de Canarias, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Jesús Briones Merino, con destino en el Regimiento de Artillería número 12, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Francisco de Prado y Matamoros, con destino en el Grupo de Artillería de Costa de Melilla, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. Agustín Romero Navarro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 14, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Enrique Monereo González, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Jesús Pastor Bermúdez, con destino en el Regimiento de Artillería número 2, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Sebastián Castilla Moreno, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Jovino Díaz Pedregal y García de Tuñón, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Gerardo Quevedo Estévez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad del 1 de julio de 1942.

Otro, D. Placencio Ger Romero, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Angel Casas Horque, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad del 1 de julio de 1942.

Otro, D. Francisco Garicano Gofí, con destino en el Servicio Geográfico

del Ejército, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Angel Guaza Kopp, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. Gonzalo Gallas Encinas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad del 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Luciano Martínez Hernández, con destino en el Parque de Artillería de Valladolid, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad del 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José Sánchez Sánchez, con destino en la Jefatura de la Reserva General de Artillería, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad del 1 de enero de 1942.

Otro, D. Alfonso Igualada Rico, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Otro, D. Luis Morano Magdaleno, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Juan Zaera de Toledo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 28, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Fernando Planas Utrilla, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Juan Quiroga de Abarca, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Fernando Girón Camino, con destino en la Dirección General de Industria y Material, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. Carlos Guerrero Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. David Palacios Remondo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su

ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Pablo Montes Guerra, con destino en la Maestranza de Artillería de Sevilla, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. Antonio Izquierdo Barrios, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1941.

Otro, D. Mariano Martínez Viamonte, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 73, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Cecilio Fuentes Martínez, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José Bercebal Minguñón, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 17, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Pedro Cladera Martínez, con destino en el Regimiento de Defensa Química, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Juan González Arroyo, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio Jiménez López Perea, con destino en la Maestranza de Artillería de Sevilla, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Eugenio Olivado Rogero, con destino en la Fábrica Nacional de Palencia, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1943.

Otro, D. Vicente Tascón Alonso, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Miguel Fuentes Cullén, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Gregorio Gómez Criado, con destino en la Dirección General de Industria y Minería, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Teniente D. Angel Bañales Delfino, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Salvador Sastre González, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Sebastián Mendiara Navarro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Maximino Lozano Arias de Castro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Moisés de Andrés Luque, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Baldomero Sánchez de Puerta Sánchez de Puerta, con destino en el Regimiento de Costa de Marruecos, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Juan Gabaldón Gómez, con destino en el Regimiento de Defensa Química, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio Avendaño Lozano, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Ludovico Cosme Sánchez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Madrid, 31 de julio de 1944.

ASENSO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) en sus artículos primero, tercero y el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al te-

niente de La Legión D. José Marta Pérez, con la pensión de 7.000 pesetas anuales, quinquenios correspondientes a su categoría, y demás beneficios que le concede la anterior disposición, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 549), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Málaga, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 31 de julio de 1944.

ASENSO

Se concede el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en los artículos tercero, letra b) y quinto del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 549), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Tenientes con 11.400 pesetas anuales

D. Francisco Ovejero Pérez, del Tercio de Navarra, por la de León.

D. Carlos Hernaz Revilla, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Mauro Lase Collantes, provisional de Milicias, por la de Palencia.

D. José Sebastián Suesta, provisional de Infantería, por la de Valencia.

Alférez provisional de Milicias D. Genaro Mayor Altamira, 8.400 pesetas anuales por la de San Sebastián.

Madrid, 31 de julio de 1944.

ASENSO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala más el auxilio de 60 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), cuyo uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento; asimismo se les concede una gratificación de 50 pesetas mensuales, con arreglo al artículo décimoquinto, base segunda, de la Ley de 12 de

diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Con 160 pesetas mensuales

Cabo de Infantería D. Vidal Revilla Martínez, por la de Zamora.

Otro; D. Fortunato Ochoa Fernán-
dez, por la de Ciudad Real.

Soldado de Milicias D. Modesto García González, por la de Valladolid.

Otro de Infantería D. Miguel Expó-
sito Martínez, por la de Ceuta.

Otro de Artillería D. Pedro Aguiar
Martínez, por la de Sevilla.

Otro de Ingenieros D. Teodoro Si-
erra Gómez, por la de Pamplona.

Otro de Artillería D. Pedro Taja-
huercu Sebastián, por la de Madrid.

Legionarios con 175 pesetas mensuales

D. Domingo Perea Cornejo, por la
de Sevilla.

D. Manuel Sánchez Martínez, por
la de Zaragoza.

Madrid, 31 de julio de 1944

ASENSIO

INTENDENCIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inme-
diato, con antigüedad de 9 de abril de
1941, al teniente coronel de Intenden-
cia D. Valentin Quintas González, de-
biendo colocarse en la escala de su
clase a continuación de D. Manuel López
Acedo y Cadeval, quedando en si-
tuación de disponible forzoso en la
primera Región.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Disponibles

Reingresado en la escala activa del
Cuerpo de Farmacia Militar, por or-
den de 31 de julio próximo pasado
(D. O. núm. 173), el comandante
farmacéutico D. Pedro Guardiola
Carasa, se coloca en el escalafón de
su empleo a continuación de D. An-
tonio Contreras Morales, quedando
en situación de disponible forzoso en
la quinta Región Militar.

Madrid, 7 de agosto de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declara apto para el ascenso al
empleo inmediato y se concede el de
capitán de Oficinas Militares, con la
antigüedad de 15 de julio de 1944,
en vacante producida por fallecimien-
to del de dicho empleo D. Francisco
de Paula Gómez Navarrete, al te-
niente del mismo Cuerpo D. Hermen-
negildo Miguel González, en situa-
ción de disponible forzoso en la sex-
ta Región, en cuya situación conti-
nuará en el empleo a que ha sido as-
cendido.

Madrid, 7 de agosto de 1944.

ASENSIO

Bajas

A petición propia causa baja en el
Ejército el teniente del Cuerpo de
Oficinas Militares con destino en la
Caja de Reclusa núm. 24 D. Anto-
nio López Font, quedando sujeto por-
to que a su situación militar se re-
fiere el cuanto dispone la vigente ley
de Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército.

Madrid, 7 de agosto de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer ma-
trimonio con doña Evelia Navarro Gon-
zález al alférez de Oficinas Militares
don Juan González Gómez, en situación
de disponible forzoso en la novena
Región Militar, con arreglo a lo dispuesto
en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L.
número 141) y en la orden de 11 de
octubre del mismo año (C. L. número
238).

Madrid, 7 de agosto de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de
mayo del presente año (D. O. nú-
mero 102) se anuncian las vacantes
que a continuación se relacionan de
los Cuerpos y Armas que también
se indican, existentes en la Dirección
General de Reclutamiento y Personal
de este Ministerio, y que han de ser
cubiertas en turno de libre elección
y por concurso, conforme también se
especifica.

Las instancias de los solicitantes,
documentadas en la forma prevenida
en los artículos quinto y sexto de la
mencionada disposición, serán cursa-
das por conducto reglamentario a este
Ministerio (Dirección General de Reclu-
tamiento y Personal) y deberán tener
entrada en el mismo antes de los diez
días, contados a partir de la publica-
ción de la presente orden, debiendo
anticiparse por telégrafo las peticio-
nes del personal residente en Balea-
res, Canarias y Marruecos.

Vacantes de libre elección

Infantería.—Una de capitán de la
escala activa.

Oficinas Militares.—Una de coman-
dante y cuatro de oficial.

Vacantes de concurso

Caballería.—Dos de subalterno de
la escala activa.

Ingenieros.—Una de comandante de
la escala activa.

Oficinas Militares.—Veintiocho de
oficial y tres de ayudante.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

ASENSIO

**Dirección General
de la Guardia Civil**

Disponibles

Pasan a la situación de disponible
forzoso en las condiciones que deter-
mina el artículo tercero del decreto
de 23 de septiembre de 1939 (DIA-
RIO OFICIAL núm. 4), los jefes y ofi-
ciales de la Guardia Civil, reintrega-
dos en la escala activa por orden
de 31 de julio último (D. O. núme-
ro 173), que a continuación se rela-
cionan:

Comandantes

D. Jesús Pérez Tajueco, en la cuar-
ta Región Militar, quedando afecto
para documentación y haberes al 3.^o
Tercio.

D. José Jareño Hernández Vaque-
ro, en la primera Región Militar,
quedando afecto para documentación
y haberes a la 100 Comandancia
exenta.

D. Vicente Debasa Campos, en la
primera Región Militar, quedando
afecto para documentación y habe-
res al primer Tercio rural.

Capitanes

D. Julio Salom Sánchez, en la no-
vena Región Militar, quedando afec-
to para documentación y haberes al
37 Tercio.

D. Juan Salom Sánchez, en la novena Región Militar, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

D. Egdunio Arconada Berzosa, en

la sexta Región Militar, quedando afecto para documentación y haberes al noveno Tercio.

D. Joaquín Pérez Fuster, en la tercera Región Militar, quedando

afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 7 de agosto de 1944.

Asensio

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del jefe de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, por haber ascendido, del teniente coronel D. Ricardo Fontana Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1944.—
F. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja como segundo jefe de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, el comandante de Infantería D. Joaquín Bosch de la Barrera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1944.—
F. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para el cargo de jefe de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, al comandante de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1944.—
F. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 218.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 21 del actual se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adjudicación del suministro de víveres y artículos para el mes de septiembre, admitiéndose ofertas en la Jefatura administrativa del Hospital hasta las doce horas del expresado día, por los artículos cuyas cantidades y condiciones se hallan a disposición de los oferentes en la Administración de dicho Establecimiento.

Vigo, 2 de agosto de 1944.

Núm. 969

P. 1-1.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, el Consejo de Ministros ha dispuesto que se celebre un concurso para adquirir 12 grupos electrógenos de 6 K. V. A. con arreglo a las características que se fijan en el pliego de condiciones técnicas y con los precios límites que también se señalan.

El acto se celebrará en los locales de la citada Dirección General (O'Donnell, 8) a las diez horas del día 30 del actual ante el tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-legales por

las que se ha de regir el concurso, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las ocho a las catorce horas, a partir de la fecha de este anuncio, en el vestíbulo del local que ocupa la Comisión de Compras de la referida Dirección, calle O'Donnell, 27, pral. izda., los cuales no se publican por su mucha extensión.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (*Colección Legislativa* núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

D. ... y en su nombre y representación D. ... como representante legal del mismo, domiciliado en ... calle ... núm. ... enterado del concurso inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* del día ... para la adquisición de 12 grupos electrógenos de 6 K. V. A., con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicho concurso, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo al suministro de dichos 12 grupos electrógenos a los siguientes precios: (Indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos.)

Adjúntese a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir además del poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza, así como todos los documentos que se precisen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

Núm. 961.

P. 1-1.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Subastas

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, el Consejo de Ministros ha dispuesto que se celebre una subasta general para adquirir 334.732 sacos terreros de esparto, con arreglo a las características que se fijan en el pliego de condiciones técnicas y con los precios límites que también se señalan.

El acto se celebrará en los locales de la citada Dirección General (O'Donnell, 8), a las diez horas del día 31 del actual, ante el tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-legales, por las que se ha de regir la subasta, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las ocho a las catorce horas, a partir de la fecha de este anuncio, en el vestíbulo del lo-

cal que ocupa la Comisión de Compras de la referida Dirección, calle O'Donnell, 27, principal izquierda, los cuales no se publican por su mucha extensión.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (*Colectión Legislativa* núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

Don ... y en su nombre y representación D. ... como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., enterado de la subasta inserta en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército del día ..., para la adquisición de 434.782 sacos terreros de esparto, con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por la que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo al suministro de dichos sacos terreros a los siguientes precios: (Indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos).

Adjúntese a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza, así como todos los documentos que se precisen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

Núm. 962.

P. 1-1.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tejidos, efectos y fornituras del Servicio de Hospitales (presupuesto ordinario de 1944), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la sala de Justas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 31 del corriente, a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten, y estén ajustados al modelo de proposición que a continua-

ción se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el presidente a una licitación por gujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los artículos diferentes. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas).

El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 25.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria, en un turno normal, siendo los materiales de procedencia española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

Nota que se cita de artículos a adquirir

168.000 metros de retor blanco de 1,34 metros.

9.200 metros de retor blanco de 0,92 metros.

4.400 metros de loneta blanca de 1,10 metros.

5.500 metros de sarga blanca de algodón de 0,70 metros.

5.100 bobinas de hilo blanco del número 40.

7.500 metros de cuerda de cáñamo de 3 milímetros.

70 gruesas de botones blancos grandes.

15 gruesas de botones blancos pequeños.

4.000 copas de agua para jefes y oficiales.

4.000 copas de vino para jefes y oficiales.

3.000 copas de licor para jefes y oficiales.

2.000 botellas de agua con tapón de bakelita para jefes y oficiales.

2.000 botellas de vino para jefes y oficiales.

3.000 tazas para desayunos para jefes y oficiales.

1.000 orinales de loza para jefes y oficiales.

4.000 vasos de agua para tropa.

10.000 vasos de vino para tropa.

15.000 botellas de agua para tropa.

10.000 platos hondos para tropa.

10.000 platos llanos para tropa.

10.000 platos postre para tropa.

20.000 tazones.

7.000 orinales piso para tropa.

5.000 servilletas para tropa.

10.000 toallas para tropa.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (en número y letra) ... ptas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... ptas. ... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE TEJIDOS, EFECTOS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE HOSPITALES (PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1944), DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 24 DE MAYO DEL AÑO ACTUAL.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

- 120.000 metros de retor blanco de 1,34 metros.
- 9.200 metros de retor blanco de 0,92 metros.
- 4.400 metros de loneta blanca de 1,10 metros.
- 5.500 metros de sarga blanca de algodón de 0,70 metros.
- 4.100 bobinas de hilo blanco del número 40.
- 7.300 metros de cuerda de cáñamo de tres milímetros.
- 70 gruesas de botones blancos grandes.
- 15 gruesas de botones blancos pequeños.
- 4.000 copas de agua para jefes y oficiales.
- 4.000 copas de vino para jefes y oficiales.
- 3.000 copas de licor para jefes y oficiales.
- 2.000 botellas de agua con tapón bakelita para jefes y oficiales.
- 2.000 botellas de vino para jefes y oficiales.
- 3.000 tazas para desayunos para jefes y oficiales.
- 1.000 orinales de loza para jefes y oficiales.
- 4.000 vasos de agua para tropa.
- 20.000 vasos de vino para tropa.
- 15.000 botellas de agua para tropa.
- 10.000 platos hondos para tropa.
- 10.000 platos llanos para tropa.
- 10.000 platos de postre para tropa.
- 20.000 tazones para tropa.
- 7.000 orinales de piso para tropa.
- 3.000 servilletas para tropa.
- 20.000 toallas para tropa.

Cargo a la Sección 16, capítulo tercero, artículo quinto, Grupo primero, concepto único

- 48.000 metros de retor blanco de 1,34 metros.
 - 1.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
- Segunda. Las características técnicas de los tejidos y efectos a adquirir serán las siguientes:
- Retor blanco de 1,34 y 0,92 metros*
- Retor de fabricación española de 1,34 metros de ancho, de algodón puro, crudo y limpio, no tendrá mezclas de materias extrañas alguna, tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosidad producida por el poco

esmero de la carda e hilado del algodón, será suave al tacto.

Color.—Crudo natural.
Ligamento.—Tafetán.
Reducción.—Urdimbre, 24 hilos por centímetro cuadrado; en trama, 20.
Resistencias.—Urdimbre, 85 a 90 kilogramos; trama, 80 a 85 kilogramos.

Las características de fundas de caberal para cama de tropa, serán las mismas que el de las sábanas, anterior por lo que afecta a calidad variando la dimensión de retor, que será de 92 centímetros (ancho).

Loneta blanca de 1,10 metros

Primera materia.—Algodón.
Tejido.—De 110 centímetros de ancho.
Número de hilos por centímetro cuadrado.—23 en urdimbre y trama, hilados a dos cabos.
Resistencia mínima en urdimbre y trama.—85 kilogramos.
Peso a sequedad.—400 gramos como mínimo por metro lineal.
Campo de ensayo.—0,05 por 0,01 metros.

Sarga blanca

Tejido.—Dril sarga blanqueado, de 70 centímetros de ancho.
Reducción aproximada.—En trama, 22 hilos; en urdimbre 34 hilos, hilados a dos cabos.
Resistencia aproximada.—En trama, 30 kilogramos; en urdimbre, 60 kilogramos.
Campo de ensayo.—Sobre tiras de 5 por 10 centímetros.
Peso a sequedad.—165/170 como mínimo por metro lineal.

Hilo blanco

Primera materia.—Será de algodón, resistente, de color blanco con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo. En bobinas del número 40 de 500 yardas (450 metros).

Cuerda cáñamo de 3 milímetros

Bien torcida de cáñamo, sin fibras de otras clases de tres milímetros, en tres cabos bien torcidos y seis paeadas.

Botones blancos

Primera materia.—Hueso.
Color.—Blanco.
Diámetro del mayor.—33 milímetros.
Diámetro del menor.—18 milímetros.
Ambos con cuatro orificios para el paso del hilo.

Copas de agua y vino para licor

Descripción.—De las llamadas de cristal con pie.
Llevan grabadas la marca del Ser-

vicio Militar de Hospitales, de 0,25 metros de altura y a 0,20 metros del borde.

Dimensiones aproximadas para las de agua.—Altura, 0,17 metros; Diámetro en la boca, 0,09 metros; Diámetro en el pie, 0,08 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,005 metros en el fondo.

Dimensiones aproximadas para las de vino.—Altura, 0,15 metros; diámetro de la boca, 0,06 metros; diámetro del pie, 0,07 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,004 metros en el fondo.

Dimensiones aproximadas para las de licor.—Altura, 0,09 metros; diámetro de la boca, 0,035 metros; diámetro del pie, 0,04 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,003 metros en el fondo.

Botella de agua para oficiales

Descripción.—De vidrio cristal, sin defectos, de forma esférica, con cuello y tapa de bakelita; la parte superior del cuello debe estar en la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de alto.

Dimensiones aproximadas.—Altura, sin tapa, 0,27 metros; diámetro de la base, 10 centímetros; capacidad aproximada, 2,500 litros.

Botellas para vino

Descripción.—Iguales características que la del agua, de capacidad de un litro.

Tazas de loza con platillo

Descripción.—De loza blanca de primera calidad, sin defectos, de forma cilíndrica, con asa pegada en fábrica y de las dimensiones aproximadas siguientes:

Altura, 0,080 metros.
Diámetro 0,090 metros.
Capacidad, 0,250 litros.
En el costado opuesto al asa, lleva estampado en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, con el tamaño de 0,025 metros.

Llevará un platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales en un lado y tamaño de 0,025 metros.

Orinal de loza para oficial

Descripción.—De loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, con asa pegada en fábrica.

En el lado opuesto al asa y exteriormente, lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, en azul y tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas.—Altura, 0,14 metros; diámetro, 0,20 metros.

Orinal de loza para tropa

De las mismas características que los de oficial, pero en loza ordinaria.

Vaso de agua para tropa

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro de la parte superior, 0,090 metros; diámetro en la parte inferior, 0,085 metros; altura, 0,110 metros.

Vaso de vino para tropa

Primera materia. De vidrio ordinario y liso.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,085 metros; diámetro en la parte inferior, 0,080 metros; altura, 0,100 metros.

Botellas de agua para tropa

Descripción.—Frasco de vidrio blanco, de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior. Los hay con tapón, alzada éste de vidrio, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (sobre los demarcados de alfileres), estando esmerilado en su parte inferior.

Marca.—Llevará la del Servicio Militar de Hospitales, del tamaño octavo (cuatro centímetros de altura), grabada en el centro de uno de los lados, con el pie hacia la base.

Características.—Calidad: Vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones aproximadas.—Capacidad de un litro: Altura, 18 centímetros; diámetro, 95 milímetros. Capacidad de medio litro: Altura, 15 centímetros; diámetro, 75 milímetros. Capacidad de un cuarto de litro: Altura, 11 centímetros; diámetro, 60 milímetros.

Plato hondo para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros. Fabricación: Esmaltados en blanco.

Plato llano para tropa

Primera materia.—De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros. Fabricación: Esmaltados en blanco.

Plato de postre para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros. Fabricación: Esmaltados en blanco.

Tazones para tropa

Primera materia.—De porcelana. De dimensiones aproximadas de 12 centímetros de diámetro por seis centímetros de alto. Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales.

Servilleta para tropa

Descripción.—De crepé blanco, tipo número A/128, tamaño 24 x 35.

Número de hilos.—En urdimbre, 10. Número de pasadas.—19 núm. del hilado; en trama y urdimbre, 14 a 1/6.

Toallas para tropa

Tejido.—Mudón blanco de los tipos de calidad de un metro granito, de 65 centímetros de ancho.

Dimensiones aproximadas: Largo, 100 centímetros; ancho, 60 centímetros.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 25 hilos por centímetro; en trama, 20 hilos por centímetro.

Resistencia aproximada.—En urdimbre, 24 kilogramos; en trama, 53 kilogramos.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de cinco centímetros de ancho.

Peso aproximado.—116 gramos por prenda.

Tercera. La oferta podrá ser hecha por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

25.000 metros de tejido de cada clase.

5.000 unidades de artículo de loza y cristal de cada clase.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas, en este caso, deberá indicarse las cantidades y clases que precisen si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su proposición el contrato con sus hiladores, en el que haga constar, por parte de éstos, los plazos de entrega del hilado, en el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta. Por lo que se refiere a te-

tidos, teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 (D. O. núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales; sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar, por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificaciones oficiales que unirá a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos de cada uno de los ejes y tornitures y dos metros de tejido. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento, y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliegue de elipses cuál es el lema elegido y que corresponde al artículo verificado. El punto para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de los artículos será como máximo de noventa días a partir de la expedición de la adjudicación definitiva, distribuidos en etapas parciales en la siguiente forma:

Antes de las treinta días el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los 60 días otro 40 por 100, y el resto, antes de los 90 días noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recaerá adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida. Antes de proceder a su análisis, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del laboratorio, el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será remuestro por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados, se harán en los almacenes de este Establecimiento, o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento, en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso, serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la superioridad, debiendo facilitar por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un metro de retor de 1,34, 7,00 pesetas (siete pesetas).

Un metro de retor de 0,92, 4,46 pesetas (cuatro pesetas, con cuarenta y seis céntimos).

Un metro de loneta, 12,00 pesetas (doce pesetas).

Un metro de sarga blanca, 7,00 pesetas (siete pesetas).

Una bobina de hilo, 1,50 pesetas (una peseta, con cincuenta céntimos).

Un metro de cuerda de 3 milímetros, 0,75 pesetas (setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones grandes, 40'00 pesetas (cuarenta y nueve pesetas).

Una gruesa de botones pequeña, 20'15 pesetas (veinte pesetas, con quince céntimos).

Una copa de agua para oficiales, 3'50 pesetas (tres pesetas, con cincuenta céntimos).

Una copa de vino para oficiales, 2'00 pesetas (dos pesetas).

Una copa de licor para oficiales, 1'50 pesetas (una peseta, con cincuenta céntimos).

Una botella de agua para oficiales, 16'20 pesetas (diez y seis pesetas, con veinte céntimos).

Una botella de vino para oficiales, 16'20 pesetas (diez y seis pesetas, con veinte céntimos).

Una taza de desayuno para oficiales, 5'18 pesetas (cinco pesetas, con diez y ocho céntimos).

Un orinal para oficiales, 8,00 pesetas (ocho pesetas).

Un vaso de agua para tropa, 2'10 pesetas (dos pesetas, con diez céntimos).

Un vaso de vino para tropa, 1'30 pesetas (una peseta, con treinta céntimos).

Una botella de agua para tropa, 12 pesetas (doce pesetas).

Plato hondo para tropa, 1'75 pesetas (una peseta, con setenta y cinco céntimos).

Un plato llano para tropa, 1'60 pesetas (una peseta, con sesenta céntimos).

Un plato postre para tropa, 1'40 pesetas (una peseta, con cuarenta céntimos).

Un tazón para tropa, 1'35 pesetas (una peseta, con treinta y cinco céntimos).

Un orinal de piso para tropa, 4'35 pesetas (cuatro pesetas, con treinta y cinco céntimos).

Una servilleta, 3'25 pesetas (tres pesetas, con veinticinco céntimos).

Una toalla, 4'00 pesetas (cuatro pesetas).

Décimoprimerá. Los materiales y efectos que se adquieran han de ser de producción nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE TRAJES, EFECTOS Y FURNITURAS DEL SERVICIO DE HOSPITALES (PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1944), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 24 DE MAYO DEL AÑO ACTUAL.

Cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

10.000 toallas.
5.000 servilletas.
120.000 metros de retor blanco de 1,34 metros.

9.200 metros de retor blanco de 0,92 metros.

4.400 metros de loneta blanca de 1,10 metros.

5.500 metros de sarga blanca de algodón de 0,70 metros.

4.100 bobinas de hilo blanco del número 40.

7.500 metros de cuerda de cáñamo de 3 milímetros.

70 gruesas de botones blancos grandes.

15 gruesas de botones blancos pequeños.

4.000 copas de agua para jefes y oficiales.

4.000 copas de vino para jefes y oficiales.

3.000 copas de licor para jefes y oficiales.

2.000 botellas de agua con tapón de bakelita para jefes y oficiales.

2.000 botellas de vino con tapón de bakelita para jefes y oficiales.

3.000 tazas para desayuno para jefes y oficiales.

1.000 orinales de loza para jefes y oficiales.

4.000 vasos de agua para tropa.

10.000 vasos de vino para tropa.

15.000 botellas de agua para tropa.

10.000 platos hondos para tropa.

10.000 platos llanos para tropa.

10.000 platos de postre para tropa.

20.000 tazones para tropa.

7.000 orinales de piso para tropa.

Cargo a la Sección 16, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

48.000 metros de retor blanco de 1,34 metros.

1.000 bobinas de hilo blanco del número 40.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el

decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales, también acompañarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí, o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el D. O. núm. 11 del año 1941 y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metáli-

co o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinto. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por mas que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijé en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma). El presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obli-

gación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva del remate, tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su liquidación. Si antes de este depósito en la misma forma que para el provisional, prevalece la condición de oferta, este depósito se perderá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se consuma dicha aprobación al contrato. La pérdida de este depósito equivale al cumplimiento del contrato. Si el contratista no presentara en el depósito el cumplimiento de la condición del depósito definitivo, cuando correspondiere, la determinación en el artículo primero del Reglamento de Contratación.

Décimosegunda. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subastas, para el caso a su elección, el número de documentos reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimotercera. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgare, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y de-

rechos o arbitrios que pudiera tener a mercadería, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica y carestía de los mercados, o suble de las tarifas de los ferrocarriles así como tampoco el Estado intentará menar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean vigentes al tiempo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid (España), sito en la calle de San Agustín por la Superintendencia y dependiente de la Junta Económica del citado Establecimiento. La entrega se recibirá mediante acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 de Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrá de tener lugar sufriendose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimocinco. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto Ordinario de 1944 por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 2651). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución Industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarse, se consi-

derarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños y asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos señaladas en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigirá antes de su devolución que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimona. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que esta Base para la celebración del contrato se aplicará el primer a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la fianza o el depósito de la subasta, una de las cuales se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo contrato bajo las mismas condiciones, cuando el primer rematante no cubriera la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración decretará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor parte que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirá en la forma que determina la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la eje-

cución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capitulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigesimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigesimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigesimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se alicen a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigesimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907 aprobado por real orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 13 del Reglamento para la ejecución de dicha ley que son los siguientes:

Art. 10. Cuando se hayan celebrado

sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En a segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de a relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda de estos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición mas monica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en a relación vigente y productos que no lo esten, los pliegos de condiciones lo agruparan y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecidas por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesara si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gaste que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

Núm. 948

P. 1—1

PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Subastándose cuatro caballos de desecho, se anuncia que este acto se celebrará en este Centro el 12 del actual a las once horas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios.

Madrid, 3 de agosto de 1944.

Núm. 970.

P. 1—1.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA II REGION SEVILLA

Teniendo necesidad de adquirir este Parque, debidamente autorizado por la Superioridad, 35 juegos de botiqui-

nes de batallas, 35 juegos de cesteras de repuesto (del nuevo modelo), tres tiendas hospital, seis equipos de duchas, cinco aparatos de despiojamiento, material de relleno para 100 bolsas de socorro, diverso material para hospitales, laboratorios y accesorios para estufas de desinfección, así como la reparación de material diverso de Sanidad, se anuncia a concurso entre los industriales a quienes pueda interesarle, admitiéndose proposiciones en sobres cerrados, hasta el día 15 del actual, dirigidas a este Parque, donde podrán informarse de los modelos, relaciones de material y demás condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio, habrá de ser satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de agosto de 1944.

Núm. 959.

P. 2—1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, para el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 28 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de agosto de 1944.

Núm. 967.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA NUM. 47

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes interese, para que presenten proposiciones en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su inserción, a la oficina de Mayoría de este Cuerpo. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios, y en los efectos indicados, deberá ser puestos librés de todo gaste en el almacén de este Cuerpo en esta Plaza, quedando sueltas las facturas al descuento del 1,30 por 100 reglamentario.

Material a adquirir

6 barrefos de 200 plazas.
28 barrefos de 100 plazas.
47 barrefos de 50 plazas.
14 paelleras de 200 plazas.
28 paelleras de 100 plazas.
47 paelleras de 50 plazas.
100 cuchillos pequeños.
28 cuchillos grandes.
56 cazos de una plaza.

129 cazos de media plaza.
56 espumaderas de una plaza.
130 espumaderas de media plaza.
Palma, 1 de agosto de 1944.

Núm. 965.

P. 1-1.

REGIMIENTO INFANTERIA MELILLA NUM. 52

Necesitando adquirir este Cuerpo el mobiliario que a continuación se cita, para la Sala de Conferencias de Oficiales, se anuncia por el presente, con el objeto de que todos aquellos industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones al teniente coronel mayor de este Regimiento, antes de las diez horas del día 19 de agosto próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho por cuenta del adjudicatario. Las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento, por pagos al Estado.

El adjudicatario viene obligado a depositar en la Caja de este Cuerpo el 4 por 100 sobre el importe total de la adjudicación.

Mobiliario que se cita

Una mesa de despacho.

Una mesita.

Una tarima de 2,50 por 2 por 0,50 metros.

Un armario papelería.

Un sillón.

Cuatro docenas de sillas.

Núm. 955.

P. 2-2, 2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 63 (PROVISIONAL)

Necesitando adquirir este Cuerpo ciento ochenta y seis (186) mantas sudaderas se saca a concurso por medio de este DIARIO OFICIAL para que el industrial que lo desee mande su propuesta al comandante mayor de este Regimiento, en Barbastro (Huesca), siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, 3 de agosto de 1944.

Núm. 966.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Se hace saber por el presente que el Hospital Militar de Huesca precisa durante el próximo mes de septiembre adquisiciones de los artículos siguientes:

Fruta fresca, huevos, leche de vaca, merluza, sidra, tomate y verduras.

Los pliegos de condiciones deberán dirigirse al director del Hospital. La Junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los interesados que se les adjudique la subasta.

Huesca, 1 de agosto de 1944.

Núm. 958.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE CALVO SOTELO

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones en el mes de septiembre próximo.

Murcia, 1 de agosto de 1944.

Núm. 935.

P. 3-3, 2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de agosto próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de 11 a 13 horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales.

Para el Depósito de Larache

381 quintales métricos de sal.

6.000 quintales métricos de leña.

193 quintales métricos de carbón vegetal.

2.000 quintales métricos de paja de pienso.

Para el Depósito de Alcazarquivir

4.000 quintales métricos de leña.

1.000 quintales métricos de paja de pienso.

Para el Depósito de Arcila

2.491 quintales métricos de leña.

2.000 quintales métricos de paja de pienso.

Para el Depósito de Tánger

3.000 quintales métricos de leña.
1.577 quintales métricos de paja de pienso.

Total de los artículos a adquirir

381 quintales métricos de sal.
15.491 quintales métricos de leña.
193 quintales métricos de carbón vegetal.

6.577 quintales métricos de paja de pienso.

Larache, 31 de julio de 1944.

Núm. 963

P. 2-2

REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA NUM. 54

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música y material para la misma que a continuación se relaciona, se saca a concurso, para que todos los industriales que lo deseen, presenten proposiciones, dirigidas, en sobre cerrado, al teniente coronel mayor del expresado Regimiento, rigiendo para el presente las normas y reglas establecidas para este clase de concurso y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio:

Material que se cita

Una flauta metálica, marca «Juliot» o «Louis Lott», sistema «Bohem».

Un oboe Buffet, sistema perfeccionado.

Un requinto mi b., marca «Buffet» o «Selmer», sistema Bohem, perfeccionado y sol articulado.

Ocho clarinetes si b., sistema «Bohem», marca «Buffet» o «Selmer», perfeccionado y sol articulado.

Dos saxofones mi b. contraltos, marca «Comm», «Selmer» o «Martín», perfeccionado y sol articulado.

Dos saxofones tenores si b., marca «Comm», «Selmer» o «Martín», perfeccionados y sol articulados.

Un saxofón barítono mi b., marca «Comm», «Selmer» o «Martín», perfeccionado.

Una trompeta en do, marca «Comm», «Besson» o «Buchen».

Dos trompetas si b., marca «Comm», «Besson» o «Buchen».

Dos fiscornos de cilindro en si b., marca «Rott».

Dos trompas de cilindro, marca «Kruppe» o «Comm».

Cuatro trombones de pistón, tubaría ancha, marca «Comm», «Besson» o «Buchen».

Dos bombardinos de cilindro, marca «Rott» o «Stobassens».

Tres bajos de cilindro, de tubaría ancha, marca «Rott».

Una caja de baquetas.

Un par de platillos turcos.
Un bombo.
Un atril, pupitre de Director.
Una cartera de cuero para el portero.
35 atriles niquelados plegables
35 fundas de cuero para los atriles anteriormente mencionados.

Accesorios

Una gándereta, un par de castañuelas, un guiro, tres sordinas de trompeta, cuatro sordinas de trombón, doscientas cincuenta cañas de clarinete si b., cincuenta cañas de requinto mi b., cien cañas de saxofón contrabajo mi b., cien cañas de saxofón tenor si b., cincuenta cañas de saxofón barítono mi b. Las cañas pueden ser «Vandoren», «Buffet», «Selmer» o «Cristal».

Zapatillas.—Tres juegos para oboe. Tres juegos para flauta. Tres juegos para requinto. Doce juegos para clarinete. Seis juegos para saxofón mi b. Seis juegos para saxofón tenor si b. Tres juegos para saxofón barítono.

Muelles.—Tres juegos para oboe. Tres juegos para requinto. Doce jue-

gos para clarinete. Seis juegos para saxofón alta mi b. Seis juegos para saxofón tenor si b. Tres juegos para saxofón barítono. Cincuenta muelles para trompeta. Cincuenta muelles para trombón. Doce parches para bombo. Doce parches para caja.

Nota.—Todo el instrumental deberá ser en diapasón brillante.

De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y sistema perfeccionado.

Ceuta, 19 de julio de 1944.

Núm. 919

P. 10—9

REGIMIENTO DE CAZADORES DE FARNESIO, 12 DE CABALLERÍA

Autorizada por la Superioridad la construcción de doscientas monturas con sus correspondientes equipos, se anuncia el presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, en la Mayoría del mismo, finando el plazo a partir de los vein-

te días de la publicación de este anuncio.

El importe del referido anuncio será pagado por el adjudicatario, y dichos equipos deberán ser puestos libres de gastos en el almacén de este Cuerpo, rigiendo para este concurso las disposiciones vigentes.

Valladolid, 4 de agosto de 1944.

Núm. 964

P. 2—2

REGIMIENTO DE INFANTERÍA BURGOS NÚM. 30

Necesitando adquirir este Cuerpo tres mil (3.000) pares de combos para tropa del modelo reglamentario, se anuncia por el presente, a fin de que los proveedores o fabricantes a quien pueda interesarles, hagan sus ofertas, en pliego cerrado al teniente coronel mayor de este Regimiento en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, siendo el importe del mismo por cuenta del adjudicatario.

León, 1 de agosto de 1944.

Núm. 942

P. 3—3

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAG O a esta Administración

ANUNCIOS

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

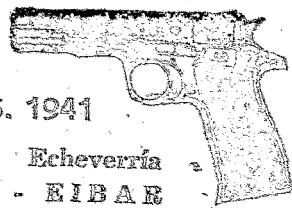
JOSÉ RAMÍREZ MATEO

PANADERIA

General Mola, 7 y 9

AZNALCAZAR (Sevilla)

"STAR"



Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría
Sociedad Anónima - EIBAE

TODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES
DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA.
PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUITAS
PARA SU ADQUISICION

NAVAS

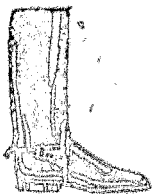
BANDERAS - CORREAJES - GORRAS - BORDADOS - BASTONES DE MANDO - MEDALLAS
:- Y CONDECORACIONES :-

Carmen, 17 :- Teléfono 26775

MADRID

CASA ALONSO

ZAPATERIA MILITAR



Guarnicionería y correajes de gala - Especialidad en: Botas de montar - Tubos - Polainas
Bota motorista

Calle Mayor, 75

MADRID

ANTONIO GANGA VAZQUEZ

PANADERIA

Animas, 3

MORON DE LA FRONTERA (Sevilla)

DISPONIBLE

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), Madrid, la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION